

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer estándares mínimos de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual. Esta protección brinda a los creadores el derecho de disfrutar de los beneficios de su obra, al tiempo que incentiva la innovación y el aprovechamiento de estas creaciones por parte de la sociedad en general.

2. Objetivo de México

- Fomentar un sistema de propiedad intelectual eficaz y equitativo que contribuya al desarrollo económico, así como al bienestar social y cultural de las sociedades, logrando un equilibrio entre los intereses del innovador y el interés público.
- Fomentar prácticas comerciales leales que contribuyan al desarrollo económico y social.

3. Contenido

- El Capítulo regula disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos, marcas, indicaciones geográficas, patentes, protección de datos no divulgados, diseños industriales, secretos industriales, esquema de limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de Internet y disposiciones en materia de observancia.

4. Beneficios para México

- El Capítulo garantiza mejores estándares de protección a derechos de propiedad intelectual y que además se previenen prácticas de abusos por parte de los titulares de derechos, además de que impedirá el uso de prácticas anticompetitivas que restrinjan la transferencia de tecnología.
- En forma compatible con el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“Acuerdo sobre los ADPIC”), el Capítulo de Propiedad Intelectual garantiza la libertad para que cada país implemente las disposiciones a través del método que considere más apropiado.

Marcas

- Se dispondrá de procedimientos administrativos transparentes para que cualquier interesado pueda oponerse al registro de una marca o solicitar su cancelación una vez otorgada, lo que reducirá la posibilidad de registros erróneos o de mala fe, así como robustece la protección de los titulares de marcas.
- Adicionalmente, se amplía el ámbito material de validez de las marcas, al establecer disciplinas referentes a las marcas de certificación o colectivas, y abre la posibilidad de registrar marcas sonoras. También se prevén disciplinas para marcas notoriamente conocidas.

Indicaciones geográficas

- Se establecen reglas de debido proceso para el reconocimiento y protección a indicaciones geográficas (los términos que identifican a un producto, cuya calidad, reputación, u otra característica deriva fundamentalmente de su origen geográfico). Se establecieron criterios para promover un procedimiento transparente de oposición, lo cual hace más robusto el sistema de protección de indicaciones geográficas.
- Se otorgará oportunidad a los titulares de marcas para oponerse a la protección de una indicación geográfica si considera que ésta causa confusión con su marca. También se estableció la posibilidad de oponerse en el caso de que la indicación que busca protección se considera un término habitual en México.
- Se preservaron los resultados de negociación con la Unión Europea. México logró encontrar el equilibrio en la posición de ambos socios comerciales, manteniendo los intereses de protección a las indicaciones geográficas de México en Europa.

Patentes

- No se modifica la duración de la patente (20 años) y expresamente se mantiene la exclusión de patentabilidad de plantas, animales, microorganismos, así como a los métodos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, entre otras materias.
- La protección de mercado (“*market exclusivity*”) a productos farmacéuticos innovadores incentivará que nuevos productos farmacéuticos lleguen pronto a México, pero no limitará el desarrollo de medicamentos genéricos.

- Los plazos de protección de mercado para productos farmacéuticos y biológicos tienen límites claros, para evitar retrasos artificiales a la entrada de medicamentos genéricos en el mercado mexicano.

Derecho de autor y derechos conexos

- Las disciplinas en esta materia reflejan los estándares establecidos en los denominados Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Internet.
- El plazo de protección de derecho de autor será de al menos 70 años. Tratándose de derechos conexos, el plazo es de 75 años a partir de la primera publicación, salvo que dicha publicación no suceda dentro de los 25 años a partir de la creación, en cuyo caso el plazo de protección será de 70 años a partir de la fecha de creación.

Proveedores de servicios de Internet

- Debido a la creciente importancia del entorno digital y su estrecho vínculo con derechos de propiedad intelectual, se estableció un esquema de limitación de responsabilidad para proveedores de servicios de Internet por violaciones a derecho de autor y derechos conexos ocurridos en línea. Este esquema protegerá a los intermediarios que no controlan el contenido infractor, pero no exime de la responsabilidad a aquéllos que han recibido un beneficio al habilitar dicho contenido en línea.

Observancia de los derechos de propiedad intelectual

- Las disciplinas del capítulo permitirán el fortalecimiento de medidas de observancia de los derechos de propiedad intelectual.
- Entre otras medidas, se destacan las siguientes:
 - se dispondrá de solicitudes para detener cualquier mercancía sospechosa de portar marcas falsificadas o confusamente similares, o mercancías piratas que lesionan el derecho de autor;
 - se prevén medidas de observancia en frontera contra mercancías sospechosas de portar marcas falsificadas o mercancías piratas que lesionan derecho de autor, aplicable a mercancías que estén siendo importadas, exportadas o se encuentren en tránsito;
 - se dispondrán de sanciones contra conductas que eludan una medida tecnológica de protección, que son aquellas medidas o candados

tecnológicos que impiden el acceso a material protegido por derechos de autor o copiar dicho material.

- se dispondrá de procedimientos penales para la grabación no autorizada de obras cinematográficas, lo cual desincentivará la distribución y comercialización no autorizada de dichas obras.